CONTRATO N° 678/2012

PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Abog. PEDRO MILCIADES DURE ARGUELLO***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. N° 823.435.**; y el ***Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I.C. N° 1.285.061**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN***, por una parte, y por la otra la firma "***PANADERÍA - CONFITERÍA EL HORNERO***" domiciliado en Ypaty nº 445 c/ Batallón 40 de la ciudad de Villa Elisa, representada en este acto por el ***Sr. Máximo Jara Aquino ";*** en calidad de Propietario con **CIC N° 1.782.650** y **RUC N° 1782650-0** en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Las partes dejan constancia que ***LA GOBERNACIÓN*** ha realizado el llamado a contratación directa para la Prestación de Servicios Gastronómicos para la Gobernación de Cordillera autorizado por ***Resolución Departamental N° 1.067/12*** y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas, previo informe por parte de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Gobernación de Cordillera a la Dirección General de Contrataciones Públicas, según ***Expediente*** N° 345.079 de fecha 16 de noviembre del dos mil doce y que ***LA CONTRATISTA*** ha sido adjudicada por el procedimiento de la Contratación Directa realizado para dicha prestación, según **Resolución GD n° 1.112/12.** ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato para la prestación de **Servicios Gastronómicos para la Gobernación de Cordillera**, cuyas características y precios obran detallados en los términos de referencia que forman parte del llamado a contratación directa por régimen excepción y del presente contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE LA GOBERNACIÓN: Las partes convienen que son derechos de ***LA GOBERNACIÓN*** lo siguiente: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso----------
2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito para ello.----------
3.- A suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación, retrasos, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la provisión.-----
4.-A declarar la rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes convienen que son derechos de ***LA CONTRATISTA***, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, Resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.----------

...///....

PANADERÍA EL HORNERO
Máximo Jara

(Cont. Contrato nº 678/12)

2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato.----------

CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: LA CONTRATISTA proveerá a ***LA GOBERNACIÓN*** los servicios gastronómicos conforme al siguiente cuadro que contiene las reparticiones destinatarias, cantidades asignadas a las mismas, precio unitario y precio total, como sigue:

CANTIDAD A SER PROVEÍDO

Ítem	Descripción	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total con IVA
1	Provisión de embutidos: Chorizo	Chorizos cocidas en sus diferentes variedades: Parrillero con y sin picante, Viena, Chorizo con Queso y Morcilla	51.000	60	Oschi	Paraguaya	3.060.000
2	Provisión de Carne Asada vacuna	Carne cocida: costilla y vacio	51.000	99	El Hornero	Paraguaya	5.049.000
3	Provisión de Carne Asada porcina	variedad de carne cocida: lomo, chuleta, costilla, cuarto	46.000	50	El Hornero	Paraguaya	2.300.000
4	Pack de Gaseosas: .	Pack de 6 unidades de gaseosa de 2, 2.5 Ltr., descartable sabor cola, guaraná, naranja etr.	15.000	37	Coca Cola	Paraguaya	555.000
5	Provisión de torta de 10 kg	TORTA DECORADA de 10 kilogramos que contenga: RELLENO : chocolate, almendras, crema Chantilli, dulce de leche, durazno - Decorado con : merengue Color: amarillo	50.000	1	El Hornero	Paraguaya	50.000

PANADERÍA El HORNERO
de Máximo Jara
Tel. (0982) 455169

...///....

(Cont. Contrato nº 678/12)

6	Provisión de sopa paraguaya	Asadera (37 x 30 y 5 cm de alto)	45.000	5	El Hornero	Paraguaya	225.000
7	Provisión de chipa guazu	Asadera (37 x 30 y 5 cm de alto)	45.000	4	El Hornero	Paraguaya	180.000
8	Provisión de Ensaladas	En bandejas de (37 x 30 y 5 cm de alto) ensalada que contenga: arroz tipo 1, choclo, arvejas, huevo, morrón, perejil, aceite de maíz, sal y mayonesa	45.000	10	El Hornero	Paraguaya	450.000
9	Provisión de Ensaladas	En **bandejas de (37 x 30 y 5 cm de alto) ensalada que contenga:** blancas, huevos, cebolla picada, mostaza, mayonesa, pepinos, perejil seco, vinagre de vino tinto y Pimienta negra	45.000	10	El Hornero	Paraguaya	450.000
10	Provisión de Postres	Budín: de pan, de vainilla – de 22 cm de diámetro.	32.000	50	El Hornero	Paraguaya	1.600.000
11	Provisión de bocaditos saladas	Bandejas de 100 unidades de bocaditos salados surtidos (milanesitas :de carne/pollo; sándwich verduras ,jamón y queso; empanaditas: de carne/ pollo/jamón y queso: croquetitas : de carne/ pollo; patita de pollo: pizza; sopa paraguaya: y tarta de queso	150.000	24	El Hornero	Paraguaya	3.600.000
12	Provisión de bocaditos dulces en bandeja 100 unidades	Bandejas de 100 unidades de bocaditos dulces surtidos (Trufas de Coco,	131.500	25	El Hornero	Paraguaya	3.287.500
13	Provisión de mandioca cocida	por kilogramos	2.500	50	El Hornero	Paraguaya	125.000
							20.931.500

Total General con IVA es de G. 20.931.500 (Guaranies veinte millones novecientos treinta y un mil quinientos). ----------

...///....

PANADERÍA EL HORNERO
de Máximo Jara
Tel. (0982) 455169

(Cont. Contrato nº 678 /12)

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: la misma será de la siguiente manera: ----------

1. La provisión de los servicios gastronómicos por parte de **LA CONTRATISTA** se iniciará una vez firmado el contrato. ----------

2. La provisión de los servicios gastronómicos será en el local de la Gobernación de Cordillera, sito Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen – Caacupé, mediante orden de compra que ***LA GOBERNACIÓN*** proveerá a ***LA CONTRATISTA*** para la entrega de los mismos. La orden de compra podrá ser remitida vía fax o correo electrónico.----------

3. El **plazo de entrega** de los servicios puntualizados en la ***CLÁUSULA QUINTA*** será de **24 horas** después de haber recibido la orden de compra mencionada precedentemente. ----------

4. Los bienes a ser proveídos por ***LA CONTRATISTA*** deberán estar en perfectas condiciones al momento de la entrega, detalle que será fiscalizado en el momento de recepción por un representante de la **Dependencia Involucrada**. Si se dieran casos de que los bienes se encontraran estropeados y/o vencidos, deberá ser sustituido por ***LA CONTRATISTA*** en forma inmediata por otro que esté en buenas condiciones.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de **G. 20.931.500 (Guaraníes veinte millones novecientos treinta y un mil quinientos), IVA incluido**; pagadero dentro de los 5 (cinco) días de haber proveído los servicios, conforme a la entrega de los servicios gastronómicos y conforme al plan financiero del Gobierno Departamental de Cordillera. No se establece anticipo de pago alguno teniendo en consideración que la entrega del servicio es inmediata. Para el pago deberá presentarse facturas a crédito acompañadas de los documentos respaldatorios que avalen la entrega de los mismos (orden de compra con las remisiones firmadas y/o acta de recepción selladas por Dependencia respectiva).----------

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO. ----------
Por el orden de prestación forman parte del presente Contrato los siguientes documentos y sus anexos: ----

- La Resolución de Adjudicación ----------
- El presente contrato. ----------
- La Resolución de aplicación del procedimiento de Contratación Directa del Gobierno Departamental. ----------
- Las adendas si las hubiere. ----------
- Los anexos del contrato si la hubiere. ----------
- Las especificaciones técnicas. ----------
- La oferta del adjudicatario y documentación anexa, sus aclaraciones y modificaciones. ----------

...///...

PANADERÍA EL HORNERO
de Máximo Jara
Tel. (0982) 455189

(Cont. Contrato nº 678/12)

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato abarcará 1 (un) meses, a partir de la fecha de celebración del mismo, sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones pertinentes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas. ----------

CLÁUSULA DECIMA: SUB - CONTRATACIONES La contratación de servicios que utilicen a terceros, incluyendo subcontratista por parte de ***LA CONTRATISTA*** para la realización de las actividades correspondientes a la prestación de servicios gastronómicos destinados a la Gobernación de Cordillera no originará relación de empleo público entre ***LA GOBERNACIÒN*** y los empleados que ***LA CONTRATISTA*** contrate. ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO: LA GOBERNACIÒN deja expresa constancia que el crédito presupuestario al cual se ejecutará presupuestariamente el compromiso es el siguiente: Subgrupo de gasto 280 "Otros Servicios en general", Objeto de Gasto 284 "Servicios gastronómicos", fuente de financiamiento.10-001, del presupuesto 2.012----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIO:

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. ----------

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.----------

Po = Precio Original de la Oferta. ----------

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al dia anterior de la emisión de la factura. ----------

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------

1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------

2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------

3.- Por rescisión del contrato. ----------

4.- Por decisión de ***LA GOBERNACIÒN*** en casos de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a ***LA GOBERNACIÒN.***----------

PANADERIA EL HORNERO
de Máximo Jara
Tel. (0982) 455169

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA

...///....

(Cont. Contrato nº 678/12)

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución bajo las siguientes condiciones: ----------

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no fuera posible la prestación objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------

2.- Podrán obrar igualmente conforme a lo estipulado en el apartado 1 (uno) de la presente cláusula, que hagan de imposible el cumplimiento y la continuidad de la ejecución del contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACIÒN: LA GOBERNACIÒN podrá rescindir el presente contrato unilateralmente, sin necesidad de requerimiento, en los siguientes casos:----------

1.- Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de ***LA CONTRATISTA*** en la prestación de servicios gastronómicos destinados a la Gobernación de Cordillera que constituyen el objeto del contrato, y que como consecuencia de ello afecte la imagen de ***LA GOBERNACIÒN***.----------

2.-Cuando se den casos de incapacidad financiera de ***LA CONTRATISTA***, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores. ----------

3.- Por suspensión de la prestación de servicios por parte de ***LA CONTRATISTA*** por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÒN: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días, por parte de ***LA GOBERNACIÒN***.----------

2.- Por la suspensión de la prestación de servicios gastronómicos por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por ***LA GOBERNACIÒN***, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de contrato el cual se establece en un **5 % (cinco por ciento)** sobre el valor de la adjudicación. ----------

1. De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03 : esta garantía podrá consistir en: ----------

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

...///....

PANADERIA EL HORNERO
de Máximo Jara
Tel. (0982) 455169

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

(Cont. Contrato nº 678 /12)

b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

A satisfacción de ***LA GOBERNACIÓN***, la que será devuelta dentro del plazo de quince días (15) posterior al pago y término del contrato de la prestación del servicio adjudicado, salvo que el mismo no se haya realizado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la prestación si ***LA CONTRATISTA*** no lo hace en el plazo de diez (10) días. ----------

2. De conformidad al Decreto Presidencial Nº 6.225 Art. 10º: Las garantías de Mantenimiento de oferta y de **Fiel Cumplimiento De Contrato**, podrán ser otorgadas mediante **Declaración Jurada** (*con certificación de firma*). Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: Las partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el **0.4% (cero punto cuatro por ciento)** según Ley 3.439/2007 sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/2007, que modifica la Ley 2051/03.----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS TREINTA DÍAS EL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.----------

Lic. Elías Manuel Gini Cristaldo
SECRETARIO GENERAL

Abg. Pedro Miltiades Duré Arguello
GOBERNADOR

Sr. Máximo Jara Aquino
CIN° 1782650 - RUC 1782650-0
Panadería- Confitería "El Hornero"
LA CONTRATISTA